

INE/JGE212/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA REINSTALACIÓN DE DOS OFICINAS MUNICIPALES Y LA INSTALACIÓN DE UNA ADICIONAL, EN EL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL EN LA ENTIDAD DE COAHUILA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022-2023 Y, EN SU CASO, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DERIVEN DEL MISMO

G L O S A R I O

Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CCOE:	Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
COTSPEL:	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
JGE:	Junta General Ejecutiva.
LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. El 26 de octubre de 2020, la JGE del Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/JGE154/2020, el establecimiento de 47 oficinas municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 37 distritos electorales federales, para el Proceso Electoral 2020-2021, y en su caso, para las elecciones extraordinarias que se deriven.

- II. El 28 de octubre de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG544/2020, el establecimiento de 47 oficinas municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 37 distritos electorales federales, para el Proceso Electoral 2020-2021, y en su caso, para las elecciones extraordinarias que se deriven de las mismas, a propuesta de la JGE.
- III. El 25 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE174/2021, la JGE del Instituto aprobó proponer al Consejo General, la reinstalación de 16 oficinas municipales y la instalación de una Oficina Municipal, distribuidas en 12 distritos electorales federales en 5 entidades federativas, para el Proceso Electoral Local 2021-2022 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo; y se propusieron *ad cautelam*, la instalación de 31 oficinas municipales distribuidas en 26 distritos electorales federales en 15 entidades federativas, para los procesos de participación ciudadana a celebrarse en 2022 en los que intervenga el Instituto.
- IV. El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1473/2021, la reinstalación de 16 oficinas municipales y la instalación de una Oficina Municipal, distribuidas en 12 distritos electorales federales en 5 entidades federativas, para el Proceso Electoral Local 2021-2022 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo; y *ad cautelam*, la instalación de 31 oficinas municipales distribuidas en 26 distritos electorales federales en 15 entidades federativas, para los procesos de participación ciudadana a celebrarse en 2022 en los que intervenga el Instituto, a propuesta de la JGE.
- V. El 13 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE255/2021, la JGE del Instituto aprobó la reubicación de la Oficina Municipal de Cuatrociénegas para que se instale *ad cautelam* en Ramos Arizpe del 02 Distrito Electoral Federal en Coahuila, para los procesos de participación ciudadana a celebrarse en 2022; así como la modificación del periodo de operación de las oficinas municipales durante la Revocación de Mandato aprobado mediante Acuerdo INE/CG1473/2021.
- VI. El 22 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Coahuila, informó que dicho órgano delegacional considera que el número adecuado de oficinas municipales que se requiere aprobar y operar en la entidad para organizar el Proceso Electoral Local 2022-

2023 es tres, en los municipios Cuatrociénegas, Múzquiz y Ramos Arizpe, correspondientes al Distrito Electoral Federal 02.

- VII.** El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG634/2022, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
- VIII.** El 24 de octubre de 2022, en la COTSPEL, se presentó para su conocimiento y aprobación el Proyecto de Acuerdo de la JGE del Instituto por el cual se propone al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la reinstalación de dos oficinas municipales y la instalación de una adicional, en el 02 Distrito Electoral Federal en la entidad de Coahuila para el Proceso Electoral Local 2022-2023 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.

C O N S I D E R A N D O S

A. Competencia

Esta Junta General Ejecutiva es competente para proponer la reinstalación de dos oficinas municipales y la instalación de una adicional, en el 02 distrito electoral federal en la entidad de Coahuila, para el Proceso Electoral Local 2022-2023, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 30, numeral 2; 48, numeral 1, incisos b) y g) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos c) y o) del Reglamento Interior del INE.

B. Fundamentación

- 1.** Que en términos del artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 5 de la CPEUM y del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE, se dispone que, para los procesos electorales federales y locales, el Instituto tendrá las atribuciones relativas a la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados

preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

2. Que la fracción IV, inciso a) del artículo 116 de la CPEUM, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 numeral 1 de la LGIPE, señalan que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.
3. Que el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Que el artículo 74, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, establece que serán atribuciones de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales Ejecutivas, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveer a las Oficinas Municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
5. Que el artículo 75 de la LGIPE establece que el Instituto podrá contar con oficinas municipales y que en los acuerdos de creación de las mismas, la JGE determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.
6. Que los artículos 33, numeral 2, de la LGIPE y 11, numeral 1 del RE, disponen que el Instituto podrá contar para el ejercicio de sus funciones, durante cualquier Proceso Federal y Local, con oficinas municipales en los lugares que determine su instalación el Consejo General del Instituto a propuesta de la JGE, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal.
7. Que el numeral 2 del artículo 11 del RE, establece la posibilidad de que en los procesos electorales federales extraordinarios, así como en los procesos locales ordinarios y extraordinarios no concurrentes con una elección federal se reinstalen las oficinas municipales aprobadas en el Proceso Federal inmediato anterior.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 11 del RE, las oficinas municipales son órganos ejecutivos subdelegacionales que sirven como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un Proceso Electoral.
9. Que el artículo 12 del RE, señala que la operación de las oficinas municipales iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.
10. Que de acuerdo con el artículo 14, numeral 1, inciso d) del RE, de entre los aspectos a considerar por parte de las juntas distritales ejecutivas, para determinar la propuesta de instalación de las oficinas municipales, una vez definida el área que atenderá, están el tiempo de traslado, la extensión territorial de las secciones y el número y tipo de casillas que se instalarán en la zona de cobertura.
11. Que el numeral 2 del artículo 14 del RE, señala que la DEOE analizará y jerarquizará las propuestas conforme a un índice de prioridad, de acuerdo con la metodología que para este efecto se determine.
12. Que el artículo 16 del RE, establece las funciones a realizar en las oficinas municipales en cada una de las etapas relativas a la preparación de la elección, durante y posterior a la Jornada Electoral.
13. Que el artículo 17 del RE, dispone que durante el periodo de su operación, las oficinas municipales deberán realizar las tareas propias de la función electoral que les sean encomendadas por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital del que dependan, así como aquellas adicionales que, en su caso, se precisen en el Acuerdo del Consejo General por el cual se determine su instalación.
14. Que con base en el artículo 18 del RE, las oficinas municipales contarán con un responsable, quien será su titular. El nombramiento respectivo, deberá ser aprobado por los consejos distritales a propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente. Además de las funciones establecidas en el propio RE, realizará adicionalmente las que le encomiende la Vocalía Ejecutiva.

15. Que el artículo 27 del RE, establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos: anexos técnicos; anexos financieros, y adendas.
16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1, inciso a) del RE, las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación, serán entre otras la de formalizado el convenio general de coordinación entre el Instituto y el OPL, para el Proceso Electoral Local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos y financieros y, en su caso, las adendas, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución.
17. Que el artículo 61, numerales 1 y 2 del RIINE, establece que el Instituto podrá contar con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, de conformidad con los estudios y con la disponibilidad presupuestal y que, al determinarse la instalación de oficinas municipales, se establecerá su estructura, funciones, temporalidad y ámbito territorial de competencia, así como, los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, considerando las distancias a recorrer al interior de su ámbito territorial y a la Cabecera Distrital.
18. Que acorde a lo señalado en el párrafo inmediato que antecede, y de conformidad a lo dispuesto en el Punto Primero del Acuerdo INE/CG103/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, corresponde a la Junta General Ejecutiva:
 1. Proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
 2. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, así como de las obligaciones que, por virtud de mandamientos judiciales, facultades de atracción, asunción, y en general las derivadas de la Reforma Político Electoral.

19. Asimismo, de conformidad al considerando anterior; en el ámbito de sus atribuciones le corresponde a la Presidencia del Consejo, a las y los Consejeros Electorales, a la Secretaría Ejecutiva, a las Direcciones Ejecutivas, a la Contraloría General, a las Direcciones de Unidades Técnicas y a las Vocalías Ejecutivas Locales y Distritales, entre otros, cumplir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
20. Que el artículo 1, párrafo segundo de la LFPRH, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
21. Que el artículo 61 de la LFPRH, establece que los ejecutores de gasto, dentro de los que se considera al Instituto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto.
22. Que el artículo 41, numeral 2, inciso i) del RIINE, dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer oficinas municipales y presentarlos a la JGE.
23. Que el artículo 47, numeral 1, incisos f) y g) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere a la DEOE, coadyuvara con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la JGE; así como supervisar y coordinar a través de las vocalías ejecutivas las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan.

C. Motivación

Para la reinstalación de dos oficinas municipales y la instalación de una adicional para el Proceso Electoral Local 2022-2023.

24. El 1 de enero de 2023 dará inicio el Proceso Electoral en el estado de Coahuila, en el que se elegirá a la persona titular de la Gubernatura, además se elegirán 25 diputaciones, 16 de mayoría relativa y 9 de representación proporcional.
25. La función de las oficinas municipales es la de servir como centro operativo auxiliar de coordinación e información de las juntas distritales ejecutivas para que cumplan con sus tareas en tiempo y forma, en lugares de difícil acceso y en un ámbito geográfico de competencia definido.
26. El propósito de contar con órganos ejecutivos subdelegacionales, como lo son las oficinas municipales, es para que funjan como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en aquellas zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objetivo de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un proceso electoral, se pone a consideración la propuesta prevista en el proyecto de mérito, considerando las bases previstas en el marco normativo para su determinación.
27. La finalidad de las oficinas municipales se vincula con el desarrollo de las actividades operativas tales como:
 - Servir como base de operación para que las y los Capacitadores Asistentes Electorales realicen la entrega de notificaciones a la ciudadanía sorteada, en las zonas o áreas de responsabilidad que se encuentren en el ámbito de competencia de las oficinas municipales.
 - Funcionar como centro de capacitación electoral para la ciudadanía insaculada y para las y los funcionarios de casilla.
 - En su caso, servir como centro de apoyo para la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesas Directivas de Casilla.

- Funcionar como centro de enlace informativo y de operaciones entre los consejos distritales, las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
 - Servir, en su caso, como centro de recepción y traslado de los paquetes electorales para su posterior envío a la sede del Consejo Distrital o Municipal respectivo.
 - Funcionar como centro de acopio de los materiales electorales utilizados en el desarrollo de la Jornada Electoral.
- 28.** Que para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, se evaluó la metodología empleada en la jerarquización de las propuestas de las oficinas municipales por parte de las juntas locales y distritales ejecutivas, y se estimó pertinente mantener la definición del índice de prioridad que considera la medición y combinación de aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral para priorizar las propuestas, toda vez que la aplicación de dichos factores permiten determinar las oficinas municipales que deben ser consideradas de manera preferente y se encuentran vigentes.
- 29.** Que la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la DEOE y en apego a lo dispuesto en los artículos 13, numeral 2, y 14 del RE, analizó las propuestas de las oficinas municipales remitidas por las juntas distritales ejecutivas, mismas que jerarquizó conforme a un índice de prioridad, el cual consideró la medición y combinación de aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral para priorizar las propuestas.
- 30.** Que el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG482/2019, aprobó la reinstalación de tres oficinas municipales; así como la instalación de una oficina municipal nueva, distribuidas en los estados de Coahuila e Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2019-2020, y en su caso, de las elecciones extraordinarias que deriven del mismo, las cuales coadyuvaron en el mejor desarrollo de las actividades del proceso electoral en comento.
- 31.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RE, el 23 de septiembre de 2020, se presentaron en la segunda sesión extraordinaria de la CCOE, los resultados de los estudios técnicos para el establecimiento de las oficinas municipales.

- 32.** Por lo anterior, la DEOE elaboró el estudio técnico para el establecimiento de oficinas municipales para el Proceso Electoral 2020-2021, acorde a lo señalado en artículo 47, párrafo 1, incisos a), f), g) y l) del RIINE, y se incorporó como Anexo 2 del Acuerdo INE/JGE154/2020, aprobado por la JGE.
- 33.** Que el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG544/2020, el establecimiento de 47 oficinas municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 37 distritos electorales federales, para el Proceso Electoral 2020-2021, y en su caso, para las elecciones extraordinarias que se deriven de las mismas, a propuesta de la JGE.
- 34.** Que la JGE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE255/2021, por fines operativos, la reubicación de la Oficina Municipal de Cuatrociénegas para que la misma se instalara en el Municipio de Ramos Arizpe, ubicadas en el 02 Distrito Electoral Federal en Coahuila.
- 35.** El 22 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Coahuila, informó a la II Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional que dicho órgano delegacional considera que el número adecuado de oficinas municipales que se requiere aprobar y operar en la entidad de Coahuila para organizar el Proceso Electoral Local 2022-2023 es de tres, en los municipios Cuatrociénegas, Múzquiz y Ramos Arizpe, correspondientes al Distrito Electoral Federal 02, mismo que se incorpora al presente como Anexo 1.
- 36.** Que entre los argumentos referidos por el Vocal Ejecutivo Local del estado, señala que el 02 Distrito Electoral Federal, con cabecera en el municipio San Pedro de las Colonias, Coahuila, posee una extensión territorial de 80,503.47 Km², y está conformado por 298 secciones electorales, 12 municipios y cinco distritos electorales locales.
- 37.** Que su extensión territorial es superior a 27 entidades federativas y tiene una vasta dispersión poblacional ya que existe un número importante de localidades con poca población distribuidas en un amplio territorio.

38. Que la distancia entre las dos secciones y localidades que se ubican en los puntos extremos del Distrito es de 744 kilómetros; es decir, para cruzarlo, pasando por la cabecera municipal, es necesario recorrer esa distancia en un tiempo aproximado de 12 horas, debido a que se requiere utilizar caminos rurales de terracería.
39. Que el Municipio de Ramos Arizpe está aislado de los otros 11 municipios del Distrito, mismos que se ubican al centro y norte de éste, por lo que los trabajos de campo durante los procesos electorales, desde el reclutamiento, selección y capacitación de las y los supervisores y capacitadores asistentes electorales, la notificación y capacitación de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, la ubicación de casillas, la distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de casilla, el seguimiento de la jornada electoral y la recolección de los paquetes electorales en ese Municipio implican una planeación y ejecución independiente de los que se realizan en las otras regiones del Distrito.
40. Que la distancia que media entre el municipio de Ramos Arizpe y la cabecera distrital en San Pedro de las Colonias es de 250 kilómetros aproximadamente y alrededor de 3 horas de recorrido.
41. Que el municipio de Ramos Arizpe está integrado por 39 secciones electorales y, para el Proceso Electoral 2017-2018, se aprobó la instalación de 108 casillas para recibir la votación de 63,568 electores registrados en la Lista Nominal de Electores; para integrar y asistir las 108 mesas directivas de casilla, fueron contratados 27 capacitadores asistentes electorales y cuatro supervisores electorales quienes, fueron reclutados, capacitados y coordinados por la Junta Distrital Ejecutiva 02 con el apoyo e intervención directa de la Junta Local Ejecutiva.
42. Que lo anterior provoca importantes dificultades operativas para las funciones de coordinación, dirección, supervisión y verificación que deben realizar los órganos distritales respecto a los trabajos de capacitación y asistencia electoral, debido a la carencia de un lugar en el que se puedan llevar a cabo de forma adecuada esas funciones y trabajos, con el apoyo de personal oriundo del municipio.

- 43.** Que en el Proceso Electoral Local 2022-2023, se renovarán los cargos públicos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el estado de Coahuila por lo que, conforme a la legislación local vigente, será necesaria la instalación de comités distritales y municipales como órganos temporales del Instituto Electoral de Coahuila, que serán responsables de participar en las actividades atribuidas a los OPL en la organización de las elecciones locales, particularmente las relativas al resguardo y distribución de la documentación y materiales electorales, la recolección y resguardo de los paquetes electorales y los cómputos de las elecciones de diputaciones locales y gubernatura, respectivamente. En el caso del Distrito Electoral Federal 02 será necesario establecer coordinación con cuatro comités distritales y 12 comités municipales para colaborar en esas actividades, así como en las que están a cargo del INE, por lo que las tres oficinas municipales servirán para optimizar dicha coordinación y colaboración operativa.
- 44.** Que en el Anexo 1, “Propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral 2020-2021” del Acuerdo INE/CG544/2020; para el Proceso Electoral 2020-2021 se recibieron 65 propuestas, correspondientes a 44 distritos electorales distribuidos en 23 entidades federativas, dentro de las cuales se encontraba la propuesta de la oficina municipal de Ramos Arizpe, ubicada en la posición 48 conforme al índice de prioridad, sin embargo derivado de la disponibilidad presupuestaria para el Proceso Electoral 2020-2021, solo se consideraron las 47 primeras propuestas.
- 45.** Que derivado de la experiencia del Proceso Electoral 2020-2021 y en aras de un ahorro en las economías como medida de racionalidad y disciplina presupuestaria, resulta necesaria la aprobación de la oficina municipal en Ramos Arizpe, con cabecera municipal en San Pedro de las Colonias en el estado de Coahuila, por lo que se propone la instalación de una Oficina Municipal adicional en dicho Estado.
- 46.** Que el numeral 2 del artículo 11 del RE, insta la posibilidad de que en los procesos electorales locales se reinstalen las oficinas municipales aprobadas en el Proceso Federal inmediato anterior, con lo que se propone la reinstalación de dos oficinas municipales, conforme a lo siguiente:

Orden	Entidad Federativa	Distrito Electoral Federal y Cabecera Distrital	Ubicación de la Oficina Municipal ¹
1	Coahuila	02 San Pedro de las Colonias	Cuatrociénegas

Orden	Entidad Federativa	Distrito Electoral Federal y Cabecera Distrital	Ubicación de la Oficina Municipal ¹
2	Coahuila	02 San Pedro de las Colonias	Múzquiz

(1): se refiere al nombre del Municipio donde se ubicaría la Oficina Municipal.

47. Que derivado de la solicitud realizada por el Vocal Ejecutivo Local en la entidad de Coahuila, se considera necesaria la instalación de una oficina municipal adicional, para cumplir con las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Local 2022-2023, la cual se describe a continuación:

Orden	Entidad Federativa	Distrito Electoral Federal y Cabecera Distrital	Ubicación de la Oficina Municipal ¹
1	Coahuila	02 San Pedro de las Colonias	Ramos Arizpe

(1): se refiere al nombre del Municipio donde se ubicaría la Oficina Municipal.

48. Por las consideraciones anteriores, se estima que la propuesta sometida a consideración de la JGE se encuentra sustentada en el resultado de los estudios técnicos que para tal efecto se realizaron para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, con el apoyo de la DEOE y se cuenta con disponibilidad presupuestal para su instalación.

De conformidad con las consideraciones expuestas, esta JGE, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba proponer al Consejo General, la reinstalación de dos oficinas municipales en el 02 Distrito Electoral Federal en la entidad de Coahuila, para el Proceso Electoral Local 2022-2023, en los lugares que se especifican a continuación:

Orden	Entidad federativa	Distrito Electoral Federal y Cabecera Distrital	Ubicación de la Oficina Municipal ¹
1	Coahuila	02 San Pedro de las Colonias	Cuatrociénegas
2	Coahuila	02 San Pedro de las Colonias	Múzquiz

Segundo. - Se aprueba proponer al Consejo General, la instalación de una Oficina Municipal adicional en el 02 Distrito Electoral Federal en la entidad de Coahuila, para el Proceso Electoral Local 2022-2023, en el lugar que se especifica a continuación:

Orden	Entidad federativa	Distrito Electoral Federal y Cabecera Distrital	Ubicación de la Oficina Municipal ¹
1	Coahuila	02 San Pedro de las Colonias	Ramos Arizpe

Tercero. - El ámbito territorial de competencia que tendrá cada Oficina Municipal se encuentra determinado en función de los municipios y secciones que se especifican en los anexos 1 del Acuerdo INE/CG544/2020 y 4 del Acuerdo INE/CG482/2019, los cuales forman parte del presente Acuerdo como anexos 2 y 3.

Cuarto. - La estructura organizacional tipo de las oficinas municipales, las provisiones de equipamiento, los requisitos y el costo de funcionamiento del inmueble, se especifican en el Anexo 2 del Acuerdo INE/CG544/2020, el cual se establece como Anexo 4 del presente Acuerdo.

Quinto. - El periodo de funcionamiento de las oficinas municipales será con base en lo señalado en el artículo 12, numeral 1 del RE el cual iniciará a partir del mes de enero de 2023 y concluirá el último día del mes junio de 2023.

Sexto. - Las funciones a realizar por la persona responsable de las oficinas municipales se estarán a lo dispuesto en los artículos 16 al 18 del RE y las que deriven de los convenios generales de coordinación y, en su caso, de los anexos técnicos, anexos financieros, adendas y las funciones adicionales que, en su caso, determine el Consejo General respecto de las oficinas municipales.

Séptimo. - La JGE instruye a la Secretaría Ejecutivo presentar al Consejo General la propuesta del presente Acuerdo para su discusión y eventual aprobación.

Octavo. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por esta JGE.

Noveno. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en la página pública de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 4 de noviembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**